



De abandonos y circulación de niñas:  
Notas y reflexiones en torno a la minoridad  
en el Buenos Aires tardo colonial

[bettinasidy@gmail.com](mailto:bettinasidy@gmail.com)

Bettina Sidy<sup>1</sup>  
CONICET – Universidad Nacional de San Martín

### Resumen

Analizaremos las formas que fueron adquiriendo los vínculos sociales y filiales en relación con la circulación de menores, particularmente mujeres, en el Río de la Plata durante el periodo tardo colonial. Observaremos cuestiones como: los derechos y las obligaciones implicados en la relación, el peso de las cargas laborales en cada caso y los márgenes de violencia que se ejercieron, especialmente cuando la sexualidad de las menores estuvo directamente implicada en los procesos en cuestión. Para ello analizaremos una serie de procesos judiciales dados en la ciudad de Buenos Aires, en los que se dirimía la potestad sobre el destino de niñas, para explorar diversas conformaciones familiares, así como las trayectorias de las menores involucradas. En este sentido, este trabajo representa un intento por reflexionar en torno a las consecuencias de la circulación de menores en la constitución de los entramados sociofamiliares y en las experiencias vitales de aquellos involucrados.

### Palabras Clave

Río de la Plata – Menores – Circulación – Justicia colonial – Historia de familia – Género

<sup>1</sup> Bettina Sidy es Doctora en Antropología por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires y Magister en escritura creativa por la Universidad Nacional de Tres de Febrero. Es Investigadora Adjunta en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas con lugar de trabajo en el Laboratorio de Ciencias Humanas dependiente de la Universidad Nacional de San Martín en la Argentina, donde también se desempeña como docente de la Licenciatura en Historia. Forma parte de diversos grupos de investigación que abordan el período colonial hispanoamericano con foco en la región rioplatense. En los últimos años se ha dedicado a indagar en torno a la violencia socio-familiar, sus mecanismos y representaciones en dicho período y región, abordando especialmente los recorridos y las percepciones en torno a las infancias. Ha ido volcando su producción en presentaciones en reuniones científicas, artículos y capítulos de libros, tanto en su país como en el extranjero.



Concerning the Abandonment and Circulation of Young Girls:  
Notes and Reflections on Minors  
in Late Colonial Buenos Aires

[bettinasidy@gmail.com](mailto:bettinasidy@gmail.com)

Bettina Sidy  
CONICET – Universidad Nacional de San Martín

### Abstract

We analyze the forms that social and filial ties acquired in relation to the circulation of minors, particularly females, in the Río de la Plata region during late colonial times. Our focus is on the rights and obligations involved in the relationship, the weight of labor charges, and the violence that was exercised, especially when the sexuality of minors was implicated. We examine judicial processes in the city of Buenos Aires, in which power over the fate of girls was deliberated on. Family conformity is studied, as well as the trajectories of minors. Research findings represent an attempt to reflect on the consequences for socio-family frameworks and the life experiences of those involved.

### Key Words

Río de la Plata - Minors - Circulation - Colonial Justice - Family history - Gender

## **Introducción**

En los últimos años se viene problematizando el fenómeno de la circulación y/o donación de niños y niñas en el período colonial hispanoamericano. Dichas reflexiones se suman a un abundante corpus bibliográfico dedicado a comprender las características de la institución familiar, tanto sus variaciones e intersecciones como el rol que ostentó como vertebradora del orden social. En sintonía, la lectura y el análisis de una serie de procesos judiciales dados en la ciudad de Buenos Aires a fines del período colonial en los que se dirimía la potestad sobre el destino de niñas consideradas como menores de edad abrió un camino para explorar y contrastar tanto la diversidad de conformaciones familiares existentes, como las trayectorias y las experiencias de las menores involucradas. En este artículo, dichas cuestiones son observadas en relación tanto a las circunstancias específicas de las que dan cuenta los legajos estudiados como también en referencia a los modos en que estos casos se inscribieron al interior de la comunidad urbana de la que fueron tanto el resultado como la falta a ser remediada. En este sentido, este trabajo representa un intento por reflexionar en torno a las consecuencias de la circulación de menores, en particular mujeres, en la constitución de los entramados sociofamiliares y en las experiencias vitales de los sujetos involucrados. Para ello, observaremos cuestiones como: los derechos y las obligaciones implicados en los vínculos sociofamiliares, el peso de las cargas laborales y los márgenes de violencia que se ejercieron, especialmente cuando la sexualidad de las menores estuvo directamente implicada, y así poder ampliar nuestro conocimiento en torno a los patrones vinculares y las conformaciones familiares del período.

Dos características aúnan entonces a los casos estudiados: por un lado, se trata de sujetos considerados como menores por la legislación castellana (cuestión que desarrollaremos en el siguiente apartado) y, por el otro, que hemos decidido hacer foco en menores del género femenino. Respecto a este punto vale señalar que dentro del entramado filosófico imperante en el Río de la Plata tardo colonial, las mujeres fueron tratadas como un ser ambiguo. Agentes fundamentales para la reproducción social, se las consideraba siempre al borde de la impureza y el pecado. Las mujeres fueron vistas como puerta de entrada y salida de los órdenes que estructuraban la comunidad, por ende, su comportamiento en general, y en particular aquel que involucrase elementos de la sexualidad, resultaba central para mantener los límites sociales. De allí que la castidad (su vigilancia y preservación)

funcionase como dispositivo de control social, de orden<sup>2</sup>. Tal como explica Araya Espinosa<sup>3</sup>, de acuerdo con el discurso colonial las mujeres debían estar sujetas, encerradas, recatadas, recogidas en el espacio de sus propios cuerpos que, sin embargo y paradójicamente, eran los mismos que las sometían a un estado de descontrol y fragilidad permanente. Se esperaba de las mujeres una gestualidad controlada, que evidenciara el gobierno del espíritu por sobre la carne<sup>4</sup>.

Ahora bien, todas estas cuestiones eran deseables y hasta cierto punto esperables entre las mujeres pertenecientes a las elites. Cuando ahondamos en la experiencia cotidiana de las mujeres en el periodo, ya sea a partir de las fuentes como en relación con lo señalado por distintas autoras, emerge una diferencia sustancial entre las prácticas de quienes pertenecían a dicho sector social (a quienes se buscaba resguardar del espacio público) y las de aquellas provenientes de las capas medias y bajas de la sociedad. Para estas últimas, las limitaciones materiales volvieron imposible ajustarse a cualquier ideal de 'preservación', aunque lo mismo no dejó de ser una cuestión problemática, que se hizo extensiva a sus hijos e hijas tal como veremos en los casos que aquí se abordan<sup>5</sup>.

Trataremos específicamente de cuatro expedientes judiciales, acaecidos en la ciudad de Buenos Aires a fines del siglo XVIII, en los que se vieron involucradas menores y en los que tanto su pertenencia al género femenino como sus trayectorias particulares de circulación por calles, plazas, pulperías y hogares fue parte integrante de los procesos aquí revisados. Para ello, vale detenerse brevemente en la caracterización de aquello que llamamos minoridad para el periodo en cuestión, así

---

<sup>2</sup> Las líneas rectoras de ese ideal se cimentaron a lo largo de los años y la iglesia católica tuvo, en particular desde el Concilio de Trento (1563), un lugar preponderante en la orientación de los comportamientos públicos y privados de las mujeres. Distintos autores han trabajado sobre el Concilio de Trento y la manera en que, desde la contrarreforma, la Iglesia intervino en el ordenamiento de los comportamientos femeninos en Hispanoamérica, ver: Ghirardi, Mónica y Antonio Irigoyen López, "El Matrimonio, El Concilio de Trento e Hispanoamérica", *Revista de Indias*, LXIX, (246), 2009, 241-272.

<sup>3</sup> Araya Espinoza, Alejandra, "La pureza y la carne: el cuerpo de las mujeres en el imaginario político de la sociedad colonial", *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* Año VIII, Vol. 1/2, 2004, 67-90.

<sup>4</sup> En función de estos elementos se establecieron casas de recogidas y se tomó posición jurídica en los casos que involucraron mujeres que de algún modo desafiaron la autoridad masculina, ya fuera paterna como marital. Ver: Sidy, Bettina, "El más perjudicial contagio'. Reflexiones sobre el destino físico de las mujeres y las características del "depósito" en el Río de la Plata tardo colonial", *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*. Vol. 47 No. 2, 2020, 373-393.

<sup>5</sup> Por ejemplo, Vassallo explica que la presencia de las mujeres en distintos espacios públicos de la ciudad de Córdoba (calles, plazas y otros lugares de socialización como la orilla del río y las pulperías) fue considerada tan necesaria como problemática para las sociedades coloniales. Vassallo, Jaqueline, "¿Historia de las mujeres o historia de género? Una aproximación al estudio de las mujeres en la ciudad de Córdoba a fines del siglo XVIII", *Revista Dos Puntas* VI.11, 2015, 153-158.

como las particularidades que hallamos en la circulación para avanzar hacia una imagen cabal de las complejidades implicadas en la intersección dada entre la minoridad, el género y el extracto social al que pertenecieron las implicadas en los procesos aquí observados.

### Minoridad y circulación

Respecto a la condición de minoridad de aquellas implicadas en los procesos vale advertir que, tal como explica Ghirardi<sup>6</sup>, cuando hablamos de niñez nos referimos a un concepto cultural mutable, cargado de una diversidad de significados cambiantes a través del tiempo, y de una cultura a otra, de un segmento social a otro<sup>7</sup>. Al respecto, y para el período en cuestión, vale observar, tal como propone Fernández<sup>8</sup>, las formas en que las infancias eran nominadas en la documentación. Dado que no se tenía un registro riguroso de las edades de los individuos, se evidencian diversas etiquetas para categorizarlos según el caso. Encontramos la de 'niños de pecho', es decir los que llegaban hasta los dos años aproximadamente, y la de 'párvulos' para quienes rondaban los nueve años. Al mismo tiempo, se podía utilizar el término 'muchacho' o 'muchacha' para los y las que contaban con cinco o seis años y jóvenes para lxs de nueve o diez años. Más allá del término que se usase en cada caso, la diversidad de nominaciones y de criterios utilizados da cuenta tanto de la falta de información precisa respecto de la identidad de los y las menores, como del hecho de que eran jóvenes o muchachos en transición hacia la adultez y no infancias en el sentido contemporáneo. En relación a la sexualidad y específicamente en términos jurídicos, para el período en que desarrollamos este estudio, la Antigua Legislación Castellana consideró como menores a los sujetos que no superasen los 25 años e impúberes a los menores de 14. A su vez, conforme a las siete partidas del rey don Alfonso el Sabio, vigente en territorio hispanoamericano, se fijaba la edad para

---

<sup>6</sup> Ghirardi, Mónica, "Reclamados, embargados, cobrados, cedidos. La infancia como ¿valor de uso? en Córdoba, Argentina, siglos XVII-XIX", en Ghirardi, Mónica coord., *Familias iberoamericanas ayer y hoy. Una mirada interdisciplinaria*, ALAP, Rio de Janeiro, 2008, 251-284.

<sup>7</sup> El tratamiento de la niñez en el ayer remite necesariamente a la obra de Philippe Ariès. En ella el autor analizaba las representaciones de la infancia a través del tiempo, entendiéndolo que hasta avanzada la Edad Moderna el niño no había sido objeto de una consideración especial, ni la infancia había sido interpretada como una edad diferenciada de la vida adulta. Ariès, Philippe, *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Taurus Ediciones, Madrid, [1960] 1987.

<sup>8</sup> Fernández, Natalia, "Los Niños Expósitos de Buenos Aires, 1779-1823", *Sociales y Virtuales*, 2(2).2015, Recuperado de <http://socialesyvirtuales.web.unq.edu.ar/los-ninos-expositos-de-buenos-aires-1779-1823/>

contraer matrimonio en 12 años para la mujer y 14 para el varón<sup>9</sup>. Según sostiene Quaglia<sup>10</sup>, es en el transcurso de los siglos XVII y XVIII que se va elaborando una idea de niñez más bien definida, en la cual la educación y la preservación respecto a ciertos elementos de la sexualidad adulta tenían un lugar relevante. De todos modos, la misma autora entiende que es recién en la segunda mitad del XIX cuando estas ideas comienzan a impregnar las costumbres y el tratamiento que efectivamente se les daba a los y las menores<sup>11</sup>.

Dicho esto, entendemos que nos ubicamos en un período que está fuertemente atravesado por transformaciones de índole política, económica y social (mediado además por las ideas del reformismo borbónico y su llegada a territorio americano) y en el que, si bien comenzaban a circular ciertas preocupaciones en torno a las infancias como etapa diferencial de la trayectoria vital de los sujetos, las mismas no acababan de sedimentar en el conjunto social, sus costumbres y realidades cotidianas. Desde el ámbito jurídico y gubernamental, casi que no se había puesto atención (en términos políticos, institucionales e ideológicos) en esta población en particular, que, sin embargo, entendemos representa un actor ineludible para pensar y analizar la conformación y el funcionamiento de las familias, las ciudades y los pueblos en el período en cuestión<sup>12</sup>. Ahora bien, para otorgarle cierto espesor a esta afirmación, resulta central abordar el ya mencionado y muy extendido fenómeno de la circulación de niños y niñas. Según este mecanismo, buena parte de los y las menores, particularmente de los sectores medio y bajos de la sociedad, se

<sup>9</sup> Küffer, Claudio, Ghirardi, Mónica y Colantonio, Sonia, "Trabajo infantil en la ciudad de Córdoba, Argentina, en el primer tercio del siglo XIX", *Naveg@mérica*. Revista electrónica editada por la Asociación Española de Americanistas, Madrid, 12, 2014, 11-12.

<sup>10</sup> Quaglia, María Dolores, "Corrupción y prostitución infantil en Buenos Aires (1870-1904). Una aproximación al tema" en Moreno, José Luis comp., *La política social antes de la política social (Caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires, siglos XVII a XX)*, Trama editorial/Prometeo libros, Buenos Aires, 2000, 205-223.

<sup>11</sup> Coincide así con lo señalado por Paz Trueba para el territorio rioplatense. Según señala la autora es recién desde los últimos años del siglo XIX que se vuelven notables y programáticas las preocupaciones respecto a las infancias, específicamente de aquellas que se caracterizaron por formar parte de los sectores medios y bajos de la población, sujetas mayormente a condiciones de vida precarias y vulnerables. El notable crecimiento demográfico, el desarrollo económico y productivo, la complejización social, entre otras cuestiones, acrecentaron las sensibilidades respecto a este colectivo condicionado, en gran medida, al vagabundeo, la mendicidad y la pobreza. Este tipo de situaciones, "ponían en peligro no solo su propio presente y futuro, sino también el de la sociedad toda". De Paz Trueba, Yolanda Edith, "Familias pobres y Defensores de Menores en el centro de la provincia de Buenos Aires. Formas de intervención en la transición al siglo XX", *Historia Caribe*, Vol. XII, 3, 2017, 231.

<sup>12</sup> Cabe mencionar para la ciudad de Buenos Aires la fundación de la casa de niños expósitos, instaurada por el virrey Vertiz en 1779. De acuerdo con lo señalado por Moreno, dicha fundación respondía a los altos índices de mortalidad infantil dados debido al abandono, sobre todo de bebés. Dichos abandonos chocaban con los ideales borbónicos en los que poblar y formar jóvenes en un oficio era central en el esquema de progreso propuesto. Aunque la casa no siempre contó con los fondos suficientes, ni representó el mejor espacio para el cuidado y el crecimiento de aquellos niños que eran abandonados en los umbrales de las casas. Ver: Moreno, José Luis, "El delgado hilo de la vida: los niños expósitos de Buenos Aires, 1779-1823", *Revista de Indias*, vol. LX, núm. 220, 2000, 663-685.

criaba fuera del hogar de sus padres biológicos, transcurriendo toda su infancia o parte de ella en casa de personas ajenas al núcleo primario<sup>13</sup>. Se trata de una práctica popular sumamente difundida y arraigada, que contiene también una importante carga de ambigüedad<sup>14</sup>. René Salinas Meza<sup>15</sup>, en su estudio de la sociedad chilena, incluye esta práctica en la costumbre generalizada del abandono, en este caso, no institucionalizado, a partir de la generación de redes de circulación de niños y niñas, ya fueran temporales o permanentes. Es decir, las redes de circulación de menores operaban privadamente y el traslado de un niño o niña desde un hogar a otro no fue casi nunca formalizado legalmente. Por otra parte, a pesar de ser una práctica tan común y corriente (o quizás a causa de ello) la circulación de niños y niñas fue, en los discursos de la época, tomada como algo tan común que no solía provocar comentario alguno<sup>16</sup>.

<sup>13</sup> Milanich, Nara, "Los hijos de la providencia: el abandono como circulación en el Chile decimonónico", *Revista de historia social y de las mentalidades*, Santiago de Chile, 5, 2001, 79-100.

<sup>14</sup> Para la región latinoamericana se destaca la obra coordinada por Pablo Rodríguez Jiménez y María Emma Mannarelli, en la que se articula un recorrido de larga duración en contextos geográficos y sociales diversos. Asimismo, los aportes de Milanich, quien trabaja la cuestión de la circulación y el abandono de niños y niñas en Chile, y Volpi Scott, Silvia y Fachini da Silva, quienes se ocupan de la cuestión para el espacio lusobrasileño. En el plano nacional los trabajos de Celton, Cicerchia, y los ya mencionados Ghirardi, de Paz Trueba y Küffer, Ghirardi y Colantonio, por mencionar algunos. Respecto al abandono y circulación de niños podemos sumar también los aportes de; Marcílio, Pinto Venâncio, Nizza da Silva, Ávila Espinosa, Sanchez Calleja, entre otros. Ver: Rodríguez Jiménez, Pablo y Mannarelli, María Emma, *Historia de la infancia en América Latina*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2007. Milanich, Nara, "Los hijos de la providencia...". Volpi Scott, Ana Silvia y Fachini da Silva, Jonathan, "Hijos de nadie: la práctica del abandono domiciliario en el mundo lusobrasileño en perspectiva comparada", *Revista Latinoamericana*, 17, 2015, 101-118. Celton, Dora, "Abandono de niños e ilegitimidad. Córdoba, Argentina, siglos XVIII-XIX", en Ghirardi, Mónica coord., *Familias iberoamericanas ayer y hoy. Una mirada interdisciplinaria*, ALAP, Rio de Janeiro, 2008, 231-250. Ghirardi, Mónica, "Reclamados, embargados...". De Paz Trueba, Yolanda Edith, "Familias pobres y Defensores de Menores...". Küffer, Claudio, Ghirardi, Mónica y Colantonio, Sonia, "Trabajo infantil en la ciudad de Córdoba...". Marcílio, María Luiza, *História social da criança abandonada*, Editora HUCITEC, São Paulo, 1998. Pinto Venâncio, Renato, *Familias abandonadas: Assistência à criança de camadas populares no Rio de Janeiro e em Salvador, séculos XVIII e XIX*, Papirus, Rio de Janeiro, 1999. Nizza da Silva, Maria Beatriz, "O problema dos expostos na Capitania de São Paulo", *Anais do Museu Paulista XXX*, San Pablo, 1, 1980, 147-158. Ávila Espinosa, Felipe Arturo, "Los niños abandonados de la Casa de Niños Expositos de la Ciudad de México: 1767-1821", en Gonzalbo Aizpuru, Pilar and Cecilia Rabell, red., *La familia en el mundo iberoamericano*, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, Ciudad de México, 1994, 265-310. Sánchez Calleja, María Eugenia, *Niños y adolescentes en abandono moral. Ciudad de México 1864-1926*, INAH, Ciudad de México, 2011.

<sup>15</sup> Salinas Meza, René, "Orphans and Family Disintegration in Chile: The Mortality of Abandoned Children, 1750-1930", *Journal of Family History*, 16(3), 1991, 315-329. Cicerchia, Ricardo, "Vida familiar y prácticas conyugales: clases populares en una ciudad colonial, Buenos Aires, 1800-1810", *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Doctor Emilio Ravignani"*, Buenos Aires, 2, 1990, 91-109.

<sup>16</sup> Cabe señalar, respecto a este entramado compuesto por los ejes abandono/circulación de niños y niñas, que, tal como advierten diversos autores, la corona española había reconocido a los padres el derecho a 'excusarse' de criar a sus hijos e hijas cuando tuvieran el mote de ilegítimos. La salvaguarda del honor de una mujer soltera y la responsabilidad del padre pudieron causar el abandono. De hecho, el abandono de niños y niñas fue tan recurrente en Hispanoamérica que la corona, a través de disposiciones de los reyes Felipe IV, Carlos III y Carlos IV, se ocupó de la atención que se debía a las criaturas. Ghirardi, Mónica, *Matrimonios y familias en Córdoba, 1700-1850: prácticas y representaciones*, Universidad Nacional de Córdoba, Centro de Estudios Avanzados, Ferreyra Editor, Córdoba, 2004.

Para el área rioplatense, Cicerchia considera el fenómeno como un subproducto de la crisis urbana y especialmente rural y de la movilidad social de las ciudades. En este sentido, ubica el abandono de menores como un hábito social de carácter más bien instrumental que muchas veces adquirió la forma de una estrategia familiar e incluyó a mediano plazo el rescate, tanto en instituciones como la casa de niños expósitos como en casa de particulares, algo que podremos ver en los casos relevados<sup>17</sup>. Es decir, ve el recurso de la entrega de hijos e hijas (no pocas veces ilegítimos) derivado más bien de situaciones de pobreza, que de la preocupación por la conservación de la honra familiar. Se trataría entonces de una estrategia de distribución de población de pobres a ricos (incluso intrafamiliarmente), con cierta probabilidad de recuperarlos eventualmente<sup>18</sup>. Es decir, si bien los y las menores colaboraban con la subsistencia del grupo doméstico realizando tareas desde pequeños, tanto en la ciudad como en el ámbito rural, tal como plantea Ghirardi, podríamos discutir en qué medida los niños y las niñas representaban un costo o una utilidad para las familias, fundamentalmente en la etapa que denominamos hoy como primera infancia<sup>19</sup>. En este contexto, según explican los autores, la superior valoración asignada al hombre en tanto potencial trabajador se veía compensada por la facilidad con la que las niñas podían ser 'ubicadas' como personal doméstico, inclusive a edades más tempranas que los varones, como veremos en uno de los casos aquí repuestos. Al respecto, Pablo Rodríguez y María Emma Mannarelli afirman que la compulsión al trabajo doméstico influyó en una mayor invisibilización de las niñas y jóvenes y que las actividades de servidumbre que realizaban conllevaron su sujeción a una suerte de tutela indeterminada ya que, independientemente de su edad, continuaban siendo 'criadas' y 'muchachas' indefinidamente, tema muy

---

<sup>17</sup> En Buenos Aires, por ejemplo, se instaló la primera Casa de Expósitos en 1779, a partir de un pedido realizado por el Síndico Procurador General Marcos José de Riglos al Virrey Vértiz para recoger y educar a los niños abandonados que se encontraban en las calles de Buenos Aires. El objetivo de esta era "*...que recogiese los niños que se expusieran en su torno para que se les alimentase con amas de leche, que se mantuvieran de todo lo necesario y educasen en el santo temor de Dios y demás que conviniera a su buena crianza...*". Una de las razones por las cuales se decidió fundar la Casa fue la de responder al ostensible aumento del abandono de niños, ya imposible de ocultar en las calles. El abandono constituía una salida viable para una sociedad que actuaba conforme a valores morales de la Iglesia Católica. Cicerchia, Ricardo, *Historia de la vida privada en la Argentina*. Buenos Aires, Troquel, Buenos Aires, 1998, 80.

<sup>18</sup> Ibid.

<sup>19</sup> Los varones se ocupaban en tareas relacionadas con la ganadería, campeando el ganado, guiando carretas, cultivando la tierra; colocados como aprendices de oficios variados. Los más pequeños se desempeñaban como pastores de rebaños de ovejas y cabras. Las niñas trabajaban en actividades de hilado, costura y tejidos, también cargando niños más pequeños, acarreando leña del monte y agua del río, colaborando en la limpieza y cocina, recogiendo verduras y frutas del huerto, atendiendo a las aves del corral, sin desestimar su potencial colaboración como labradoras, pastoras y vendedoras ambulantes. Ghirardi, Mónica, "Reclamados, embargados...".



presente en los casos que aquí abordaremos, al mismo tiempo que, como ya señalamos, la propia circulación y las tareas que aquello conllevaba chocaban con las líneas rectoras respecto a la feminidad ideal del período<sup>20</sup>.

Para abordar estas cuestiones hemos elegido reseñar cuatro casos en los que niñas de diferentes edades se vieron envueltas en diversos conflictos como producto o como parte de los circuitos de circulación en los que se desarrollaron sus vidas. Tamizado por la identificación de ellas como parte del género femenino, cada uno de los casos nos servirá para evaluar y reflexionar en torno a una serie de dimensiones que consideramos de interés para las problemáticas hasta aquí esbozadas; la caracterización de los derechos y las obligaciones implicadas en esas relaciones e identificadas por los actores intervinientes, la caracterización de los lazos familiares, el peso de las cargas laborales y, por último, la violencia (y en particular la vinculada a la sexualidad) ejercida en el interior de aquellos vínculos.

### **Bartola y los derechos y las obligaciones implicados en el vínculo<sup>21</sup>**

Es el año 1780 y con apenas 4 años, la niña Bartola Andrea fue puesta (por voluntad de sus padres) bajo el cuidado de doña Gabriela Villagrán. El arreglo entre ambos adultos implicaba que, debido a la pobreza de los padres y, por ende, la imposibilidad de aquellos para mantenerla y educarla, la niña sería criada y cuidada por doña Gabriela y su esposo hasta tanto llegase a la edad de 'tomar estado'. A cambio, se esperaba que realizara una serie de servicios referidos al cuidado de la casa. Sin embargo, en el mes de febrero de 1786, cuando la niña tenía 10 años, Josef Rodríguez (su padre) la sacó de allí denunciando que era maltratada por el matrimonio en cuestión. Aparentemente, luego de haber perdido medio real que se le había dado, la niña había huido por temor a las represalias. Así, Bartola Andrea terminó en la casa de Damasia Bermúdez, donde la puso su padre. Apenas dos meses después, y por pedido de la propia Gabriela Villagrán, intervino el alcalde de segundo voto y determinó que correspondía que la menor volviese a la casa de aquella que la había criado desde hacía 6 años. Ante esta situación, el 1 de abril de 1786 el pardo Josef Rodríguez inició acciones legales en la real audiencia de Buenos Aires para

<sup>20</sup> Rodríguez Jiménez, Pablo y Mannarelli, María Emma, *Historia de la infancia en América Latina*, 19.

<sup>21</sup> Rodríguez José contra Gabriela Villagrán sobre recobrar una hija suya en poder de esta Sra., 1786, Archivo General de la Nación (en adelante AGN) -A-, Tribunales, Sala IX, leg. 27.

solicitar la restitución de su hija, la mulata Bartola Andrea Rodríguez. Como dijimos, la niña tenía unos 10 u 11 años. Finalmente, logró que aquella volviese a estar bajo su potestad para ser colocada en la casa que aquel determinase. No obstante, se le reservó el derecho a Gabriela Villagrán para solicitar que le fueran retribuidos los gastos erogados en la crianza de la niña, así como se obligaba al matrimonio que había tenido a la niña a que se le abonasen los salarios correspondientes al tiempo que hubiera servido en dicha casa. Si bien sobre este último tema no hay mayores menciones en el expediente, sí se cuantifica y reclama el pago correspondiente a la crianza de la niña.

Lo que se ponía en tensión en este caso eran precisamente las características de los derechos y las obligaciones implicados en el vínculo entre las partes. En primer lugar y según explica el propio Rodríguez, entre él y su mujer había un acuerdo respecto al cuidado y destino de los hijos. De familia numerosa y escasos recursos, entre ambos se ocuparon de 'donar' a sus hijos, solo que mientras la madre se ocupaba de los varones el padre miraba por el devenir de las hijas mujeres. Sin embargo, en el caso de Bartola la madre, apremiada por la ausencia de Rodríguez, había dispuesto de ella sin consultarle a aquel<sup>22</sup>. Ahora bien, mientras Rodríguez entendía en este caso que la 'donación' de su hija no implicaba contraparte alguna, la familia de acogida reclamaba (y su pedido era validado por las autoridades) una compensación por los cuidados brindados que ascendía a la suma de 720 pesos<sup>23</sup>. Explicaban que el padre había subrogado en ellos las obligaciones que le correspondían,

*"...en la comida, vestuario y demás la asistí, alimenté y cuide hasta invertir en ella la cantidad que demando: siguiese que debe su padre Josef abonármela y no irrogarme dos perjuicios gravísimos, a saber el uno de que la hija no esté ya en mi poder y el otro de que no se me haya de compensar el dinero ya que no con el servicio de ella la fatiga, desvelo, cuidado y paciencia que nos*

---

<sup>22</sup> "...preguntándole si había dado parte a su mujer dijo que en las mujeres determinaba él y en los varones la madre y que no había tomado parecer a su mujer para hacerlo que es la verdad de lo que sabe...". Ibid, fol. 10.

<sup>23</sup> La segunda pregunta del interrogatorio que presenta lo deja bien claro: "Declaren si saben o les consta que a la dicha su hija la dio en ausencia del exponente la citada su mujer doña Gabriela Villagran para que la tuviera consigo, edificase y sirviese de ella sin que por parte de dicha mi mujer se le ofreciese a dicha doña Gabriela premio alguno por este hecho". Ibid, fol. 10.

*tomamos mi esposa y yo para criarla, educarla, mantenerla y ponerla en el estado de instrucción que en el día se ve*".<sup>24</sup>

Sentenciaban ellos:

*"Que en esa casa se la educaba cristianamente sin faltarle a nada y sufriendo las molestias que trae consigo el cuidado, crianza y asistencia de una edad tan corta [...] que no se le daba maltrato ni se faltaba con los alimentos necesarios y que no tuvo motivo alguno para quitarla y llevarla..."*.<sup>25</sup>

Denunciaban así una falta *"grave a las leyes de la gratitud y buena correspondencia"* al no mantenerla en la casa en la que había sido educada y donde debía permanecer hasta el matrimonio, es decir hasta que pasase a ser potestad de su marido y hasta tanto pudiese con su trabajo solventar o justificar los gastos verificados en su crianza. Según enunciaban *"el padre esta por derecho natural y positivo obligado a mantener, criar y educar a sus hijos"*<sup>26</sup> y si bien aquella obligación podía ser delegada en un tercero, aquello no lo eximía de compensación. Dicha compensación que se suponía supliría la propia Bartola con su trabajo como criada y cuyo usufructo estaba siendo logrado ahora por otra familia. Vemos entonces como las cargas laborales en las que estaban implicadas las menores, no solo eran pasibles de cuantificación, sino que además resultaban una contraparte a la propia crianza. Como en este, en muchos de los casos relevados aquella contraparte implicaba una disposición de larga duración respecto a los cuerpos y el trabajo de las menores. Lo más común era que dicha disposición continuase hasta tanto la menor estuviese en condiciones de establecer una alianza matrimonial. Las menores en circulación entonces cumplían un recorrido vital que de algún modo se complementaba con el par producción/reproducción según el cual pasaban, idealmente, de criadas a mujeres casadas y madres de familia, para volver contribuir así al ciclo productivo de la ciudad, ya sea con su propio trabajo como con el de sus hijos e hijas cuyas trayectorias vitales se hallaban (salvo excepciones) virtualmente prefiguradas dentro de los términos de la condición social, étnica y económica a la que perteneciesen. Asimismo, resalta en el expediente el valor que las menores representaron en tanto recurso y las disputas que podían darse en torno a su potestad, cuestión que veremos

---

<sup>24</sup> Ibid, fol. 11.

<sup>25</sup> Ibid, fol. 8.

<sup>26</sup> Ibid, fol. 19.

presente también cuando se pusieron en juego otro tipo de configuraciones y vínculos familiares, tal como exploraremos a continuación.

### Francisca y las formas de los vínculos familiares<sup>27</sup>

Cuando su hija Francisca contaba con un año de vida, María del Carmen Espinosa la dejó al cuidado de una de sus hermanas y de su marido, Francisco Romero, en el partido de Las Conchas. María del Carmen se fue a la Cañada de Escobar donde vivió por algunos años hasta que partió con destino a Santa Fe en compañía de Mariano Toledo, con quien supuestamente se había casado. Juntos tenían tres hijos pequeños. Catorce años después de haber dejado a la hija para ser criada por su hermana y su cuñado, el 28 de agosto de 1792 María Espinosa junto a Mariano Toledo viajaron desde su lugar de residencia en la ciudad de Santa Fe hasta Buenos Aires. Allí solicitaron en el juzgado de primer voto la restitución de la hija natural de esta última, la joven llamada Francisca. La muchacha, de unos 15 años, a pesar de que su tía había fallecido recientemente, seguía viviendo junto a Francisco Romero. Aquel consentía el matrimonio de Francisca con Santiago Navarro, mientras que María Espinosa y Mariano Toledo se oponían a la unión matrimonial, aunque para ello no contaban con ninguna razón de consideración.

En medio del conflicto por la potestad de la muchacha y habiéndose realizado ya los esponsales con Santiago Navarro, el alcalde de Santa Hermandad de la localidad de Las Conchas dispuso que aquella fuera puesta en depósito en la casa de don Ignacio Viera, hasta que se dirimiera la potestad sobre ella<sup>28</sup>. El 23 de

---

<sup>27</sup> Toledo Mariano, autos criminales que se le han formado por atribuírsele haber sacado violentamente una muchacha nombrada Francisca hija natural de su esposa de la casa de Ignacio Viera, 1792, AGN -A-, Tribunales, Sala IX, leg. 9.

<sup>28</sup> El depósito era una medida procedimental de resguardo físico de la esposa, la hija y del honor familiar que podía tener lugar en distintas circunstancias, por ejemplo, mientras se substanciaba el pleito de divorcio, como consecuencia de una sentencia de este, como una pena derivada por la transgresión a las normas matrimoniales o como producto de una situación de violencia sexual. Podía desarrollarse en diferentes lugares, la casa de algún familiar, una corporación religiosa, una casa de familia en la cual se emplease a la mujer o la Casa de Recogidas. Se trataba de un modelo de clausura, con horarios y ejercicios espirituales, que se aplicaba a las mujeres en su condición de depositarias de la moral y el orden social. Se entendía que la 'naturaleza femenina' se debía circunscribir a los ámbitos domésticos, ser protegida, controlada y sujeta. No obstante, en muchos casos las mujeres veían el depósito como una posibilidad de escape respecto a la situación vivida en la casa paterna o marital, mientras que los hombres pugnaban por mantener el control sobre sus mujeres, sus cuerpos y sus movimientos. Ver: Ghirardi, Monica y Jaqueline Vassallo, "El encierro femenino como práctica. Notas para el ejemplo de Córdoba, Argentina, en el contexto de Iberoamérica en los siglos XVIII y XIX", *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, 14. 2, 2010, 73-101 / Kluger, Viviana, *Escenas de la vida conyugal. Los conflictos matrimoniales en la sociedad virreinal rioplatense*, Quorum, Buenos Aires, 2003.

septiembre de 1792 en horas de la tarde, Mariano Toledo, Juan Sevilla y dos hombres más que no fueron identificados ingresaron a la casa de don Ignacio Viera e intentaron llevarse a Francisca por la fuerza. Aunque uno de los hombres la subió a las ancas de su caballo, la muchacha logró escapar y esconderse en una casa de las inmediaciones. Este hecho propició la prisión de Mariano Toledo, quien luego de algunos meses en la cárcel fue condenado a un año de presidio. En su apelación el defensor de pobres alegó que Toledo *"solo puso en ejercicio el derecho que tiene como padre"*<sup>29</sup>. A la luz de este argumento esgrimido por Mariano Toledo, podemos ver cómo, en el interior de este caso, se despliegan y definen los vínculos familiares. Como ya mencionamos, Francisca fue criada desde muy temprana edad por sus tíos maternos, al tiempo que su madre biológica partió, sin fecha prevista de regreso, hacia Santa Fé<sup>30</sup>. Allí se casó y, según el expediente, tenía tres hijos pequeños al momento de los hechos citados. Habían vuelto a la región bonaerense y querían llevarse a Francisca. Para ello, se presentaron ante el Virrey, quien dio vista del expediente al alcalde de primer voto. Aquello motivó la puesta en depósito de Francisca, hasta tanto se dirimiera el asunto. El alcalde sostenía dicha decisión señalando que: *"si estos como lo dicen son padres yo no sé cómo se les puede negar el lugar y representación que les corresponde"*<sup>31</sup>. Decían aquellos que,

*"...tenemos en poder de Francisco Romero una hija nuestra como de edad de 15 años; este a pretexto de haber estado casado con una hermana de la suplicante resiste en su entrega, pretextando temerario que la tal muchacha es hija suya y no nuestra cuando es evidencia lo contrario pues no pudiendo la sangre que le circula y los sentimientos de la naturaleza está continuamente deseando venir a nuestra compañía, como que somos sus verdaderos autores..."*<sup>32</sup>

Se interpela el vínculo desde la metáfora de la sangre y ciertos llamados de la naturaleza que imprimirían sentimientos de orden primario. Es decir, desde este punto

---

<sup>29</sup> Toledo Mariano, autos criminales que se le han formado por atribuírsele haber sacado violentamente una muchacha nombrada Francisca hija natural de su esposa de la casa de Ignacio Viera, 1792, AGN -A-, Tribunales, Sala IX, leg. 9, fol. 9

<sup>30</sup> María del Carmen Espinosa fue bautizada en San Salvador de Jujuy el 10 de julio de 1755. 'Argentina, Capital Federal, registros parroquiales, 1737-1977'. *FamilySearch* (<https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:XNSG-LL4>) Consultado en 15/12/2022.

<sup>31</sup> Toledo Mariano, autos criminales que se le han formado por atribuírsele haber sacado violentamente una muchacha nombrada Francisca hija natural de su esposa de la casa de Ignacio Viera, 1792, AGN -A-, Tribunales, Sala IX, leg. 9, fol. 4.

<sup>32</sup> *Ibid*, fol. 5.

de vista, el vínculo primario se sostiene desde y por lo que podríamos llamar el eje de la naturaleza. Sin embargo, se cuele una suerte de falla en el argumento, que a su vez lo complejiza, al añadir a Mariano Toledo (consignado como marido de María del Carmen y no como padre natural de Francisca en ninguna parte del expediente<sup>33</sup>) como padre y/o 'autor' de Francisca. Podríamos pensar que la declaración corre el mismo límite que se impone al vínculo o bien que la alianza matrimonial se sobreponía a aquel expresado en el lazo sanguíneo, pero que al mismo tiempo debía tomar su forma, al menos en términos nominales.

Sin embargo, Francisca presentó otro tipo de argumentos respecto a la relación con quienes decían ser sus padres. Según ella, *"no los conocía por padres pues quien la había criado fue su tío Francisco Romero quien la doctrinó hasta la edad presente"*. Continúa la declaración argumentando que *"aun lo hijos legítimos de legítimo matrimonio pueden separarse por justicia de la madre"* y en este caso, Francisca, *"solo es hija natural y criada desde edad de un año a la edad que tiene, no en poder de su madre sino recogida por su tío Francisco"*<sup>34</sup>. Es decir, la propia Francisca, lejos de buscar que se legitimase su nacimiento, pone en juego su condición de hija natural como un medio para desprenderse de quienes la estaban reclamando. La niña señala incluso que preferiría ser enviada al colegio San Miguel en calidad de huérfana antes de ser entregada a María del Carmen y Mariano Toledo<sup>35</sup>. Estas presentaciones fueron seguidas por el intento de rapto por parte del propio Toledo, quien violentó la casa en la que la muchacha se encontraba depositada. Como mencionamos, producto de dicho evento, aquel terminó preso y Francisca pudo continuar con la ceremonia matrimonial que había iniciado.

Habiendo delineado las inclinaciones de cada uno de los actores, cabe preguntarse cuáles fueron las razones que llevaron a Toledo y a Espinosa a intentar ganar y/o recuperar el control sobre el cuerpo y la vida de Francisca tras catorce años de ausencia. Según Toledo y Espinosa, habían retornado ante la muerte de la hermana de aquella, considerando que Francisca no debía quedarse con su tío. Al mismo tiempo, es relevante la decisión de Francisca de contraer matrimonio. Aquello

---

<sup>33</sup> Se han consultado también los registros parroquiales y no se ha encontrado información respecto al bautismo de Francisca, a quien se nombra como hija natural de María del Carmen Espinosa en la carátula del expediente en cuestión.

<sup>34</sup> Ibid, fol. 13.

<sup>35</sup> *"...la muchacha María Francisca alega tanto el que la entreguen a semejantes padres, nunca ha conocido por tales que me ha dicho, que más antes la pongan en el colegio de San Miguel en calidad de huérfana y me compadecen el peligro esta de perderse..."*. Ibid, fol. 16.

significaba una suerte de emancipación absoluta en torno a cualquier reclamo o derecho de parte de Espinosa y Toledo respecto del destino físico de Francisca. Es decir, se eliminaba con el matrimonio cualquier potestad que pudieran demandar sobre ella, que quedaría ahora bajo la tutela de quien fuera su esposo. Todo el caso nos habla de los modos en que se daba la constitución de alianzas y la elaboración de familia en los sectores populares y cómo en su interior, la ilegitimidad y el cuidado por la honra de las mujeres fueron temas más bien lábiles, maleables de acuerdo con las necesidades concretas del grupo familiar en cuestión o de quienes se posicionaban como sus jefes. Esta cuestión acabó habilitando distintas formas de circulación, que cómo mencionamos en el caso de las mujeres tensionaba con ciertas conductas que, idealmente, se le reclamaba al género femenino. En este mismo sentido, resalta el valor que Francisca representaba en tanto mano de obra para quienes pretendían disponer de ella, más aún cuando sabemos que a los pocos meses María de Carmen dio a luz a otra hija (esta vez sí bautizada<sup>36</sup>). Podemos intuir que los intentos por recuperar el control sobre Francisca tuvieron que ver con su usufructo como fuerza de trabajo, ya fuera dentro del hogar o como criada en alguna casa en que aquellos la colocaran. Dicho usufructo dependía de su condición de menor bajo potestad paterna, condición que quedaba anulada con el matrimonio.

Vemos también en este caso como en estos recorridos y en estos vínculos se entablaba una suerte de don y contra don, una diada compuesta por las obligaciones de las partes. Según la propia Francisca, el tío era quien la había 'doctrinado' y esas acciones, que incluían su formación general pero también la provisión de ropa y comida, eran las que le otorgaban ciertos derechos sobre ella como, por ejemplo, el de avalar y/o entregarla en matrimonio. Sin embargo, como vimos en estos dos primeros casos, la provisión de alimentos y de adoctrinamiento por parte de quienes quedaban a cargo de las menores no avalaba que se les diera cualquier destino y/o trato. De hecho, a las disposiciones relativas a este tipo de contraprestación también se les observaron e incluso impusieron límites que, en general, implicaron la sexualidad y la moralidad de las menores involucradas. En el caso que veremos a continuación, de hecho, se acusa a quien se consigna como padre de crianza de ser él,

---

<sup>36</sup> La niña se llamó María Petrona Toledo y fue bautizada el 14 de mayo de 1793 en Nuestra Señora de Montserrat, en la Ciudad de Buenos Aires. "Argentina, Capital Federal, registros parroquiales, 1737-1977", *Family Search*, <https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:XNSG-LL4> (Consultado en 15/12/2022).

“...el delincuente verdadero porque en lugar de educar a María Ventura como padre y con aquella instrucción y temor de dios que influye el amor paterno, la expuso desde su juventud a una pública oficina como es una pulpería centro de la disolución y expuesta a las notorias contingencias que ofrece el trato de todas gentes sin crianza, ebrios y disolutos”<sup>37</sup>.

### **María y el peso de las cargas familiares y/o laborales<sup>38</sup>**

La noche del 22 de noviembre de 1779 María Ventura y la china María del Carmen Romero fueron encontradas en un rancho en el partido de las Conchas. Habían huido de la casa de don Félix Jaque en el barrio de la Recolectión de la ciudad de Buenos Aires. Iban camino a encontrarse con el pardo Melchor Salguero, con quien supuestamente se iba a casar María. Esta última tenía unos 13 o 14 años y era considerada como una hija por Félix Jaque, quien la había criado “desde la más tierna edad”. La china en cambio ya había cumplido los 18 años y realizaba tareas como criada en la casa de aquel<sup>39</sup>. La misma noche del 22 de noviembre, el alcalde de segundo voto procedió al arresto de Melchor Salguero y ordenó el consecuente depósito de María Ventura hasta tanto el asunto se dirimiera<sup>40</sup>. La china María del Carmen (a quien se acusaba de haber organizado la huida de la niña en connivencia con Salguero) también fue puesta en la cárcel<sup>41</sup>. El conflicto se desató cuando don Félix Jaque solicitó que la menor le fuera devuelta. Mientras aquel insistió en que se lo perjudicó al ubicarla en la casa de una persona a quien consignaba como su adversario, los testigos daban cuenta de los vínculos y las prácticas en las que estaba

<sup>37</sup> Contra las Personas. Por raptó. Melchor Salguero. Félix Jaque. raptó la hija de Jaque, María Ventura, 1799, AGN -A-, Juzgado del Crimen, Sala IX, leg. 30.

<sup>38</sup> Ibid.

<sup>39</sup> María del Carmen Romero había nacido en la Cañada de Morón en la campaña bonaerense donde vivió en la casa de quien fuera su madrina, una mujer llamada María Josepha Bustos. Sin embargo, aproximadamente un año y medio antes de los hechos aquí relatados había partido de aquella casa “por el mal trato que le daba sin socorrerle con vestuario, aunque la declarante le servía”. De allí se fue a la casa de don Félix Galván, a donde tampoco fue bien tratada. Desde allí y por recomendación de un mozo que pasaba por allí terminó en la casa de don Félix Jaque en calidad de ‘arrimada’. Allí aquel le proveía de ropa y comida a cambio de ofrecer sus servicios en cuanto hiciera falta en la casa. Ibid, fol. 12.

<sup>40</sup> Se la deposita en la casa de Matheo Reinoso, pulpero. Ibid, fol. 2.

<sup>41</sup> Manteniendo el “sigilo correspondiente” a este tipo de situaciones, el alcalde condenó a ambos: a Melchor lo penó en tres años de presidio, mientras que a la mujer le cabía servir seis meses en la casa de los niños expósitos. “De la averiguación que he hecho resulta que la china paso con recado a Melchor de parte de María Ventura para que la sacase y la llevase donde gustase bajo de la inteligencia se casarían en la primera ciudad que llegasen lo que ejecutó Melchor la misma noche entregándolas en la costa Juan de la Rosa quien las condujo al citado rancho, el que o pudo ser habido para prenderlos; en todo está conforme el reo Melchor menos en confesar fue con palabra de casamiento”. Ibid, fol. 13.



inmersa María Ventura en la casa de aquel. Como mencionamos en el apartado anterior, varios de los testimonios insistieron en señalar que el propio Jaque la enviaba en compañía de una china pequeña, de no más de seis años, a atender su pulpería que estaba como a unas cuatro cuadras de la casa. Los testimonios apuntaban a cuestionar los cuidados dados por Félix Jaque, principalmente en lo que tocaba al resguardo del honor de la muchacha. El proceso puso en tela de juicio el tratamiento que la menor recibía en la casa que la había acogido desde pequeña, así como el peso de las cargas laborales a las que se la sometía.

Al ser consultados los testigos, uno de los temas que se hizo presente tuvo que ver con la filiación entre las partes. Santiago Laredo, vecino de la ciudad, declaraba que Jaque *"tiene una niña que ha criado, pero no es su hija sin saber cómo se llama a la que ha visto algunas veces sola vendiendo en la pulpería que siempre la ha tenido en buena reputación"*<sup>42</sup>. Sobre este último punto se dieron las controversias en este caso. Al solicitar la restitución de María, Félix sería acusado de haberla expuesto a su corta edad, no tanto por la carga de tareas de servicio habituales en estos casos, sino por el tipo de tareas y por la exposición que aquellas conllevaban para alguien a quien él mismo consignaba como su hija<sup>43</sup>. La propia María del Carmen Romero se ocupó en señalar que don Félix la trataba como a una hija y que aun así la enviaba *"a la pulpería que tiene don Félix retirada como cuatro cuadras de la casa principal"* a donde se la encontraba *"vendiendo sola"*<sup>44</sup>. De hecho, según ella y también según el resto de los testigos, era en esas oportunidades en las que Melchor se apersonaba en la pulpería y donde podría haber sucedido la promesa de matrimonio. Cuando fue preguntada María del Carmen por los motivos de la huida explicó que,

*"habiéndole castigado la mujer de don Félix a la dicha María Ventura dándoles azotes con una gresca por encima de la ropa a vista de la declarante no supo la declarante por qué motivo y después la dicha Ventura le conto a la que declara que era por la entrada en la pulpería de dicho Melchor cuando ella estaba sola vendiendo y que así que se había de salir de casa"*<sup>45</sup>.

---

<sup>42</sup> Ibid, fol. 18.

<sup>43</sup> La propia María Ventura al ser preguntada sobre sus padres consignaba que *"desde que ha tenido uso de razón, ha estado y está en la inteligencia de lo son don Feliz Llaque y doña María Joseph López marido y mujer quienes la han criado y educado como a tal"*. Ibid, fol. 16.

<sup>44</sup> Ibid, fol. 19

<sup>45</sup> Ibid, fol. 20.

Si bien María Ventura niega esta versión de los hechos, sí admite haber sido castigada por la mujer a quien consigna como su madre. Melchor Salguero, en cambio, sí avalaba la posición de María del Carmen en este sentido. En su declaración indicó que fue la propia María Ventura quien le rogó que la sacase de la casa de Jaque porque ya no podía soportar los castigos que recibía de parte de la esposa de aquel<sup>46</sup>. Lo mismo va a aludir la defensa de Melchor Salguero al sostener que la fuga se llevó a cabo debido a los castigos impuestos a María por parte de sus padres putativos, que la expusieron desde muy pequeña al trabajo y la "*publicidad de una pulpería cuatro cuadras distantes y sin más tutela que la de una chinita y de una edad bien reducida*"<sup>47</sup>.

Meses después, y ya devuelta a la casa de Jaque, María Ventura volvió a huir, esta vez con un mozo español. Luego de cinco días, retornó a la casa de crianza, pero permaneció "*con la cabeza como sofocada o asimplada que no habla ni articula con acuerdo*"<sup>48</sup>. En esta instancia, Jaque reiteró que "*nunca la ha tenido sirviendo en pulpería sino aisladamente mandarle que mirase la pulpería interin el declarante iba alguna diligencia a casa pero acompañada de la muchacha*"<sup>49</sup>. Sin embargo, los cinco testigos que fueron llamados a declarar respondieron afirmativamente a la pregunta respecto a si María Ventura se encontraba habitualmente atendiendo en la pulpería; "*a donde vive despachando en ella como si fuera un mozo pulpero no teniendo más compañía que la de una chinita*"<sup>50</sup>. La propia María Ventura declaró que "*es cierto que su padre cuando salía de casa para el barrio inmediato dejaba a la declarante en su pulpería para que vendiera en compañía de una mujer llamada Pascuala, otra llamada Cristina que se fue para Mendoza y una muchachita llamada Juana*"<sup>51</sup>. Si bien en su respuesta se incluye la presencia de otras mujeres, también queda claro cierto hábito respecto a sus tareas en la pulpería. Sobre esta cuestión y sus implicancias es que giraron entonces los argumentos e interrogatorios de la defensa. Se cuestionaban los efectos que ese tipo de cargas laborales podían tener en la conducta y en el honor de María Ventura. La

---

<sup>46</sup> Según el expediente: "*Preguntado diga y confiese que conversación tuvo con la niña cuando estaba en la pulpería por cuyo motivo la madre la castigo, respondió que no tuvo conversación ninguna, sino que la niña le dio dos pliegos de papel para hacer cigarros, sin ningún interés sino solo porque era pitador y que hace juicio que una niña chiquita que estaba en la pulpería a este tiempo se le diría a su madre y por esto la castigaría*". Ibid, fol. 20.

<sup>47</sup> Ibid, fol. 22.

<sup>48</sup> Ibid, fol. 21.

<sup>49</sup> Ibid, fol. 22.

<sup>50</sup> Ibid, fol. 23.

<sup>51</sup> Ibid, fol. 16.

defensa alegaba un vínculo directo entre la ocupación de la niña en la pulpería y su honor,

*“La razón es porque implica la honestidad de una mujer en tan públicas oficinas ellas son el centro de la disolución de las palabras livianas escandalosas y lascivas y el teatro donde son frecuentes y por lo común se cometen los homicidios todo lo puede el aguardiente y el vino y el estar expuesta una niña de edad donde hacer mayor impresión la liviandad y la lujuria a un riesgo inminente como este produce la violenta presunción de que estaba corrompida y en su putativo padre de que era cómplice en esta disolución por el riesgo a que la exponía”<sup>52</sup>.*

Ahora bien, en relación a las cargas laborales a las que aparentemente estaba afectada María Ventura, lo que se empieza a dirimir es, por un lado, el tipo de exposición al que estaba afectada, exposición que contravenía aquel principio que indicaba, tal como ya señalamos, que las mujeres debían estar sujetas, controladas, limitadas en sus modos y en sus conductas; y aledaño a aquello, la calidad de la niña en tanto posible víctima de una situación de violencia sexual. La defensa insistió en señalar que las condiciones a las que la menor estaba expuesta le restaban honorabilidad y permitían conceptuarla de prostituta, lo cual volvía nula la acusación de estupro<sup>53</sup>. Vemos entonces que, a las formas particulares de los vínculos y sus implicancias respecto a la potestad o la disposición sobre ellas y a las cargas laborales a las que se exponían las menores, la misma circulación y/o traslocación que componían su trayectoria vital abrían un espectro de cuestionamientos sobre su persona y su honor que, por las propias condiciones de vida, no necesariamente afectaban al resto del núcleo familiar, como podría suceder en otros casos en los que el honor de las mujeres de la familia era específicamente cuidado en tanto los efectos de cualquier desviación o mácula inmediatamente repercutían en todo el grupo. Estos ejes serán muy notables en el último caso que aquí revisaremos.

---

<sup>52</sup> Continuaban diciendo que: *“de modo que todas estas demostraciones son índice verdadero de que María Ventura era prostituta y que no intervino raptó alguno pues voluntariamente se robó para usar de su cuerpo con franqueza y a su antojo [...] y que aun cuando fuese verdaderamente robo, no fue de mujer honesta, sino de una prostituta”*. Ibid, fol. 16.

<sup>53</sup> Decían, *“el delito que se le imputa a Melchor es el de raptó, esto es que robo a la niña pero a la verdad este crimen es claramente imaginario porque para graduarse por robo era necesario que precediese alguna violencia de parte de Melchor y que ella hubiese dado merito precisamente al raptó, de otro modo no se le puede justamente aplicar ni la pena que solicita ni otra alguna corrección que sea de su cuerpo aflictiva”* (AGN, 1799, f. 24).

### Lorenza y la violencia ejercida: sobre los límites de lo tolerable<sup>54</sup>

Desde pequeña Lorenza Galindo vivió en la casa de Pedro Abeleyra y de su mujer, una tía lejana de aquella llamada Tadea Córdoba. Allí vivía también, o lo hizo por algún tiempo, Manuela 'Cachete' Castillo realizando tareas de servicio doméstico, aunque no la unía a la casa ningún vínculo parental. A los 9 años de Lorenza, su madre, Simona Figueroa la retiró de allí y la llevó a vivir con ella. Aproximadamente un año después, el primero de mayo de 1779, Manuela alias 'Cachete' Castillo se presentó en la casa de Simona Figueroa y le pidió 'prestada' a su hija Lorenza para hacer unas diligencias. Apenas tres días después Simona le volvió a 'prestar' a su hija a doña María Antonia Álvarez en cuya casa estuvo sirviendo en distintas tareas durante siete días. Al cabo de un mes, más o menos, Simona Figueroa dejó a Lorenza al cuidado y también al servicio de la familia Adame (para quienes realizaba tareas como lavandera<sup>55</sup>). Durante su estadia, los dueños de casa empezaron a notar cierto malestar en la niña, que se hacía evidente en la manera en que se movía y andaba. Aquella inquietud abrió una serie de indagaciones judiciales en torno al cuerpo y la experiencia de Lorenza. En el mes de octubre de 1779 don Gregorio Ramos Mejía, como alcalde ordinario de la ciudad, abrió una sumaria contra el pulpero Juan de Casas, su mozo Antonio García y Manuela Castillo. Se acusaba al primero de haber estuprado a la menor Lorenza y a los segundos por haber contribuido al hecho en la noche del 1 de mayo.

Al momento de la denuncia habían pasado ya más de tres meses desde que Lorenza había sido dejada en casa de los Adame y, según las noticias que manejaban, Simona Figueroa se había marchado a Montevideo. Mientras todo esto sucedía, Lorenza fue retirada de dicha casa, en donde vivía transitoriamente, y puesta en depósito con otra familia de la ciudad, donde su cuerpo fue revisado y escrutado por dos parteras que declararon que el abuso sexual se había producido. Si bien la familia Adame había notado la dolencia de Lorenza, fue Pedro Abeleyra, en cuya casa la niña había vivido hasta los 9 años, quien informó lo que sucedía a las autoridades. Con su mujer, la tía de Lorenza, ya fallecida, se sentía en la obligación

<sup>54</sup> Contra las Personas. Estupro. Juan de Casas (francés), 1779, AGN-A-, Buenos Aires, Juzgado del Crimen, Sala IX, leg. 22.

<sup>55</sup> Según consta en el expediente *"...hiciese favor de tenerle en casa por 3 o 4 días a su hija Lorenza que es una muchacha como de diez años porque tardaría otros tantos días a volver de una estancia donde iba a trasquilar un poco de lana"*. Ibid, fol. 4. Este expediente ha sido trabajado en: Sidy, Bettina, "El cuerpo de Lorenza. Reflexiones en torno a un caso de estupro en el Río de la Playa (siglo XVIII)", *Boletín de Antropología Universidad de Antioquia*, Antioquia, 36, n° 61, 2021, 58-77.

de proseguir con la crianza y los cuidados de la menor, aunque Simona Figueroa, su madre, la hubiese retirado de su casa. Cabe señalar que este hecho tampoco se dio de manera armónica y sin sobresaltos. Tal como consta en el expediente, para que la restitución se le realizara a la madre esta interpuso el pedido a través del defensor de pobres, don Fermín de Aoiz, es decir que Lorenza ya había estado implicada en un proceso similar a los que estuvimos relevando en los apartados anteriores<sup>56</sup>. Es, de hecho, Pedro Abeleyra quien hace el primer recuento de los hechos en el expediente, no sin antes insistir en señalar las responsabilidades de la madre, quien luego de quitarla de su cuidado la fue 'prestando' a diferentes personas para que realizara diversos servicios.

Como mencionamos, aquel día Manuela Castillo le solicitó a Simona Figueroa que le prestase a Lorenza para hacer una diligencia en el barrio de Santo Domingo. Sin embargo, ambas terminaron en el barrio de Montserrat, específicamente en la pulpería del francés Juan de Casas<sup>57</sup>. Allí, Manuela accedió a la invitación del dueño para comer y quedarse a dormir en el lugar. Cenaron aceitunas, queso, pasas y pan y luego Manuela y Lorenza se acostaron. Aquí comienzan las versiones. Lo que el expediente indica es que, pasado un rato, mientras Manuela se encontraba en la cama de Antonio (el mozo de la pulpería), Juan de Casas se acercó al cuerpo de Lorenza. Según declara esta, "*procurándola acariciar, aunque la declarante resistía a sus halagos y gritaba, le introdujo el miembro en sus partes*"<sup>58</sup>. Debido a los gritos de Lorenza, Antonio se acercó al cuarto, los separó y la hizo esconder debajo de unos barriles, al parecer Manuela también se interpuso diciéndole a Casas que hiciese de ella lo que desease pero que dejase en paz a Lorenza. Sobre esto también hay varias versiones. Al amanecer, ambas mujeres retornaron a sus casas. Manuela, Casas y Antonio García aseguraron luego que la muchacha no fue estuprada, aunque todos admitieron que gritó cuando Casas intentó tener relaciones sexuales con ella. Según

<sup>56</sup> Cabe señalar que hasta el momento no hemos podido dar con el expediente correspondiente a dicho proceso.

<sup>57</sup> La mención a los barrios es significativa dado que mientras a Santo Domingo se lo conocía como uno de los barrios tradicionales de la ciudad, Montserrat estuvo signado a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII por su peligrosidad y su relativo aislamiento de la zona céntrica. Recién en 1781 se formó allí una plaza para el abasto de sus habitantes. Sin embargo, el tráfico constante de carretas, animales, gentes, olores, juegos y bailes que implicó el mercado fue visto como perjudicial por los vecinos quienes, para paliar dicha situación, planearon allí la construcción de la plaza de toros, de la que también acabaron por arrepentirse. Ver: Sidy, Bettina, "La diversión de toros en Buenos Aires. Un análisis de los vínculos entre recreación y ciudad a fines del período colonial", *Cuadernos de Historia*, Universidad de Chile, Facultad de Filosofía y Humanidades, Departamento de Ciencias Históricas, Santiago de Chile, 45, 2016, 7-28.

<sup>58</sup> Contra las Personas. Estupro. Juan de Casas (francés), 1779, AGN-A-, Buenos Aires, Juzgado del Crimen, Sala IX, leg. 22, fol. 7.

repetiría aquel en varias oportunidades, desistió en sus intenciones cuando Lorenza invocó el nombre de su padre, conocido y/o amigo de aquel. Cuando amaneció, las mujeres se fueron y Manuela le suplicó a Lorenza que no le dijese a su madre lo que había ocurrido, aunque esta no le hizo caso. Según cuenta la propia Lorenza, Simona, su madre, le ordenó mantener en silencio lo que le había sucedido porque no quería que *“lo supiese un hombre que asistía a la casa”*<sup>59</sup>.

Vemos en este caso algunas cuestiones que imprimieron límites a las violencias ejercidas, así como también un cierto reflejo de aquello que se toleraba y aquello que no en esta sociedad. Lorenza había sido criada y cuidada por una tía. Similar a lo ocurrido en el caso de Francisca, la madre solicitó (y en este caso consiguió) que la niña fuera puesta bajo su cuidado. No obstante, y como ya vimos, el derrotero de Lorenza no terminó allí, más bien recién iniciaba. Una vez al cuidado de Simona, la niña empezó a cumplir tareas en diferentes casas, por lo que se vuelve evidente la forma en que la potestad de aquella representó para su madre una fuente de recursos, tal como intentaba serlo Bartola para su padre cuando la reclamó. De todos modos, el vínculo primario de cuidados construido con don Pedro Abeleyra se mantuvo relativamente firme, al punto de denunciar él mismo los hechos acaecidos el 1 de mayo. En este sentido, y si bien los acusados son aquellos que participaron activamente de la escena, intuimos que la denuncia busca también remover a Lorenza de los cuidados de su madre. La segunda cuestión que llama la atención en el caso es el lugar dado a la figura del padre en los relatos de los acusados, en particular de parte de Juan de Casas. La presunción de la existencia de un vínculo previo cambia totalmente tanto las intenciones como la percepción que aquel tenía de la propia Lorenza, a quien no dudó en calificar de callejera y de quien habría dicho, en comparación con Manuela Castillo *“esta muchacha es más puta que la otra”*<sup>60</sup>. Una vez que Lorenza invocó el nombre de quien sería su padre, Casas desistió y no solo eso, sino que a la mañana siguiente fue a visitar a dicho hombre, un tal Centurión, para explicarle que nada había sucedido. Lo interesante en este punto, además de evaluar qué margen de maniobra respecto al cuerpo de Lorenza resultaba tolerable para el propio Casas, es que el hombre a quien Lorenza invoca desmiente el parentesco, y luego a lo largo del proceso lo hace también la propia Lorenza, aunque sí se colige en el expediente que fue en algún punto pareja y/o

---

<sup>59</sup> Ibid, fol. 17.

<sup>60</sup> Ibid, fol. 22.

concubino de su madre Simona. De algún modo, la propia experiencia de traslocación y su conocimiento respecto a los vínculos y las actitudes de las personas que la rodeaban le dieron a Lorenza el margen necesario para salir de la situación hostil en la que estaba inmersa.

### **Reflexiones finales**

A lo largo de estas páginas hemos ido revisando un conjunto de casos en los que se vieron involucradas cuatro menores. En cada uno de ellos se disputaba o se había disputado el destino físico de las mismas, lo que a su vez daba cuenta de una trayectoria de circulación, abandonos y/o 'donaciones' que habían sido realizadas por parte de los padres y madres de aquellas. Entendemos que referirnos únicamente al abandono de menores implica una caracterización relativamente incompleta y hasta engañosa de una práctica que fue más compleja y ambigua de lo que a simple vista pareciera. El hecho de mandar a criar a un niño o niña implicó toda una gama de configuraciones, motivos y necesidades por parte de los padres y madres. Al mismo tiempo, vale mencionar el valor de prenda de las menores en las ciudades donde eran ubicadas temporalmente en casa o tiendas para realizar diversas tareas. La sustitución entonces de la idea de abandono por la de circulación configura un territorio más lábil para comprender los derroteros de la niñez y las configuraciones familiares y sociales en el periodo. En este sentido, las fuentes judiciales nos dan una idea de la gran variedad de modos de organizar la crianza de los y las menores y de construir a las familias en general. Los padres y las madres aprovechaban a sus hermanos, compadres, comadres, vecinos, patrones e incluso a desconocidos para que acogieran a sus hijos e hijas. Así, se construyeron dinámicas particulares de acogida, tratos, amistades y enemistades que modelaron las experiencias vitales de las menores involucradas y en el proceso participaron también en la configuración de lo que esta sociedad particular veía como pautas sociales y familiares aceptables y aquello que no. Respecto a los casos reseñados, cabe señalar que mientras en los dos primeros pudimos observar cómo las menores eran disputadas en tanto recurso productivo, en los últimos dos las dimensiones de la sexualidad y la moralidad pasaron a cobrar mayor protagonismo, así como también se hace en ellos más evidente la violencia encarnada en los procesos y las trayectorias de las menores. Así, buscamos comprender las consecuencias de la circulación y/o el abandono de menores tanto

en la constitución de los entramados socio-familiares y en las experiencias vitales de quienes fueron parte, de qué maneras y qué nos están diciendo los casos reseñados sobre las familias y su historia. A partir de los recorridos presentados podemos entrever el modo en que se ponía en tensión la potestad de cada uno de los actores involucrados, los derechos, obligaciones y responsabilidades implicados en los diversos vínculos que examinamos, así como también el modo en que la sexualidad era producida y juzgada en la época, tema sobre el cual continuaremos indagando en futuros estudios.

En este sentido, revisamos los modos en que la propia circulación de los menores, en este caso mujeres, incidieron en los vínculos familiares, cómo se distribuían las cargas laborales y cuáles eran las contrapartes debidas por ello. Como señalamos anteriormente, elegimos trabajar específicamente con casos que involucraron a menores del género femenino porque entendemos que en ellas se conjugaban una serie de factores que volvían más precaria su condición. En principio, y retomando lo mencionado al inicio, lo que era desde el punto de vista moral y religioso esperable de las mujeres. Los ideales femeninos de sujeción y control que, al mismo tiempo, resultaban de imposible cumplimiento, en general y en particular, para los sectores medios y bajos de la sociedad. La circulación, el recorrer las calles y las casas, el ser un insumo fácilmente 'ubicable', tal como entendía Cicerchia<sup>61</sup>, las dejaba expuestas a toda una serie de personas y actividades, las sacaba del lugar que teóricamente se asignaba a lo femenino como salvaguarda del honor familiar y las volvía inmediatamente objeto de cuestionamientos y abusos, al mismo tiempo que nos permite afinar la mirada respecto a los vínculos familiares y a las características de la filiación, por ejemplo, en distintos contextos. De acuerdo con lo planteado por Iglesias Saldaña, entendemos que una de las claves para comprender y analizar estos fenómenos tiene que ver con los procesos propios del siglo XVIII, en particular en las ciudades de Hispanoamérica. Para el caso chileno, la autora explica que se da por esos años una suerte de abandono de la noción comunitaria de vida en la cual los vínculos parentales y sociales cumplirían un rol central. La presencia de arrabales y suburbios cada vez más populosos, cuyos habitantes se dedicaban a todo tipo de actividades callejeras tuvo como consecuencia una especie de absorción de la comunidad urbana por parte de sus propios márgenes. Según la autora;

---

<sup>61</sup> Cicerchia, Ricardo, *Historia de la vida privada en la Argentina*.



*“La cohesión comunitaria, mantenida gracias a la posibilidad de tener controlada la población periférica, se plantea, ya hacia mediados del siglo XVIII, como una sociedad compleja y múltiple que necesita de una normativa y control de los elementos que rebasan los límites, más firme y consistente”<sup>62</sup>.*

El vertiginoso crecimiento demográfico, espacial y también político-económico que vivió Buenos Aires desde la segunda mitad del siglo XVIII en adelante generó nuevos y dificultosos desafíos a la administración colonial, en particular en lo que hacía al orden, la policía y el cuidado de lo considerado como decente. La enorme cantidad de casos por heridas, golpes, injurias y muertes que pueblan el archivo judicial dan muestra de una realidad que se volvió cada vez más hostil y precaria, fundamentalmente para los sujetos que pasaban gran parte de sus días recorriendo las calles de la ciudad, tuvieran o no un domicilio fijo. Al mismo tiempo, la misma sociedad elaboró sus propias prácticas, usos y costumbres y fue así construyendo y disputando el límite de lo aceptable y/o tolerable respecto a las conductas y, en este caso en particular, el cuidado de los y las menores. Así como las mujeres del bajo pueblo no solían entrar en los marcos aceptables y/o esperables en torno a la feminidad y conducta de la época, lo mismo sucedía con los y las menores, incluyendo aquí su utilización como mano de obra en distintos tipos de tarea y la disputa que aquellos como recurso representaban. Los márgenes, cada vez más habitados por el bajo pueblo, trajeron consigo una mayor demanda por lugares dedicados al ocio y el esparcimiento, donde hubiera bebida y juegos, una suerte de contención para los vagos y ociosos que componían buena parte de la sociedad urbana en constante transformación. En este contexto, y tal como intentamos señalar a lo largo de estas páginas, el rol de los y las menores, así como sus cuidados, su formación y su potestad, encontraron matices, límites y desbordes que, si bien fueron particulares a cada caso, trazan en conjunto un panorama general respecto a dicha población y su rol en la sociedad toda en el cual seguiremos profundizando.

Fecha de recepción: 12/01/22

Aceptado para publicación: 22/04/22

---

<sup>62</sup> Iglesias Saldaña, Margarita, “Violencia familiar, violencia social: Un caso de Chile Colonial”, *Cuadernos de Historia*, 29, 2008, 81.

## Referencias Bibliográficas

- Araya Espinoza, Alejandra, “La pureza y la carne: el cuerpo de las mujeres en el imaginario político de la sociedad colonial”, *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* Año VIII, Vol. 1/2, 2004, 67-90
- Ariès, Philippe, *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, Taurus Ediciones, Madrid, [1960] 1987.
- Ávila Espinosa, Felipe Arturo, “Los niños abandonados de la Casa de Niños Expósitos de la Ciudad de México: 1767-1821”, en Gonzalbo Aizpuru, Pilar and Cecilia Rabell, redactoras, *La familia en el mundo iberoamericano*, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, Ciudad de México, 1994, 265-310.
- Celton, Dora, “Abandono de niños e ilegitimidad. Córdoba, Argentina, siglos XVIII-XIX”, en, Ghirardi, Mónica coord., *Familias iberoamericanas ayer y hoy. Una mirada interdisciplinaria*, ALAP, Rio de Janeiro, 2008, 231-250.
- Cicerchia, Ricardo, “Vida familiar y prácticas conyugales: clases populares en una ciudad colonial, Buenos Aires, 1800-1810”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Doctor Emilio Ravignani"*, Buenos Aires, 2, 1990, 91-109.
- Cicerchia, Ricardo, *Historia de la vida privada en la Argentina. Buenos Aires*, Troquel, Buenos Aires, 1998.
- De Paz Trueba, Yolanda Edith, “Familias pobres y Defensores de Menores en el centro de la provincia de Buenos Aires. Formas de intervención en la transición al siglo XX”, *Historia Caribe*, Vol. XII, 3, 2017, 229-257.
- Fernández, Natalia, “Los Niños Expósitos de Buenos Aires, 1779-1823”, *Sociales y Virtuales*, 2(2), 2015, Recuperado de <http://socialesyvirtuales.web.unq.edu.ar/los-ninos-expositos-de-buenos-aires-1779-1823/>
- Ghirardi, Mónica, “Reclamados, embargados, cobrados, cedidos. La infancia como ¿valor de uso? en Córdoba, Argentina, siglos XVII-XIX”, en Ghirardi, Mónica coord., *Familias iberoamericanas ayer y hoy. Una mirada interdisciplinaria*, ALAP, Rio de Janeiro, 2008, 251-284.
- Ghirardi, Mónica, *Matrimonios y familias en Córdoba, 1700-1850: prácticas y representaciones*, Universidad Nacional de Córdoba, Centro de Estudios Avanzados, Ferreyra Editor. Córdoba, 2004.
- Ghirardi, Mónica y Antonio Irigoyen López, “El Matrimonio, El Concilio de Trento e Hispanoamérica”, *Revista de Indias*, LXIX, (246), 2009, 241-272.
- Ghirardi, Monica y Jaqueline Vassallo, “El encierro femenino como práctica. Notas para el ejemplo de Córdoba, Argentina, en el contexto de Iberoamérica en los siglos XVIII y XIX”, *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, 14. 2, 2010, 73-101.
- Iglesias Saldaña, Margarita, “Violencia familiar, violencia social: Un caso de Chile Colonial”, *Cuadernos de Historia*, 29, 2008, 79-97.

- Kluger, Viviana, *Escenas de la vida conyugal. Los conflictos matrimoniales en la sociedad virreinal rioplatense*, Quorum, Buenos Aires, 2003.
- Küffer, Claudio, Ghirardi, Mónica y Colantonio, Sonia, “Trabajo infantil en la ciudad de Córdoba, Argentina, en el primer tercio del siglo XIX”, *Naveg@merica. Revista electrónica editada por la Asociación Española de Americanistas*, Madrid, 12, 2014, 125-133.
- Marcílio, María Luiza, *História social da criança abandonada*, Editora HUCITEC, São Paulo, 1998.
- Milanich, Nara, “Los hijos de la providencia: el abandono como circulación en el Chile decimonónico”, *Revista de historia social y de las mentalidades*, Santiago de Chile, 5, 2001, 79-100.
- Moreno, José Luis, “El delgado hilo de la vida: los niños expósitos de Buenos Aires, 1779-1823”, *Revista de Indias*, vol. LX, núm. 220, 2000, 663-685.
- Nizza da Silva, Maria Beatriz, “O problema dos expostos na Capitania de São Paulo”, *Anais do Museu Paulista XXX*, San Pablo, 1, 1980, 147-158.
- Pinto Venâncio, Renato, *Famílias abandonadas: Assistência à criança de camadas populares no Rio de Janeiro e em Salvador, séculos XVIII e XIX*, Papirus, Rio de Janeiro, 1999.
- Quaglia, María Dolores, “Corrupción y prostitución infantil en Buenos Aires (1870-1904). Una aproximación al tema” en Moreno, José Luis comp., *La política social antes de la política social (Caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires, siglos XVII a XX)*, Trama editorial/Prometeo libros, Buenos Aires, 2000, 205-223.
- Rodríguez Jiménez, Pablo y Mannarelli, María Emma, *Historia de la infancia en América Latina*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2007.
- Salinas Meza, René, “Orphans and Family Disintegration in Chile: The Mortality of Abandoned Children, 1750-1930”, *Journal of Family History*, 16(3), 1991, 315-329.
- Sánchez Calleja, María Eugenia, *Niños y adolescentes en abandono moral. Ciudad de México 1864-1926*, INAH, Ciudad de México, 2011.
- Sidy, Bettina, “La diversión de toros en Buenos Aires. Un análisis de los vínculos entre recreación y ciudad a fines del período colonial”, *Cuadernos de Historia, Universidad de Chile, Facultad de Filosofía y Humanidades, Departamento de Ciencias Históricas*, Santiago de Chile, 45, 2016, 7-28.
- Sidy, Bettina, “‘El más perjudicial contagio’. Reflexiones sobre el destino físico de las mujeres y las características del ‘depósito’ en el Río de la Plata tardo colonial”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Vol. 47 No. 2, 2020, 373-393.
- Sidy, Bettina, “El cuerpo de Lorenza. Reflexiones en torno a un caso de estupro en el Río de la Playa (siglo XVIII)”, *Boletín de Antropología Universidad de Antioquia*, Antioquia, 36, n° 61, 2021, 58-77.

Vassallo, Jaqueline, “¿Historia de las mujeres o historia de género? Una aproximación al estudio de las mujeres en la ciudad de Córdoba a fines del siglo XVIII”, *Revista Dos Puntas* VI.11, 2015, 153-158.

Volpi Scott, Ana Silvia y Fachini da Silva, Jonathan, “Hijos de nadie: la práctica del abandono domiciliario en el mundo lusobrasileño en perspectiva comparada”, *Revista Latinoamericana*, 17, 2015, 101-118.